



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ARRAYANES FASE II
Demandado : MARIA LUISA GAITAN GONZALEZ
Radicación : 2021-00963

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **CONJUNTO MULTIFAMILIARES LOS ARRAYANES FASE II** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA LUISA GAITAN GONZALEZ**, se observa que:

1.- Debe allegar el certificado de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Neiva, en la que se acredite que la señora Doralia Ingrith Carvajal Henao es la administradora del Conjunto Multifamiliares Los Arrayanes Fase II, que se encuentre actualizado.

En virtud de lo expuesto, se

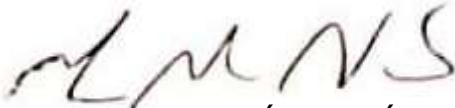
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ